

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, seis (6) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref:

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Rad.

54-001-23-33-000-**2014-00050**-00

Demandante:

Superintendencia de Notariado y Registro

Demandado:

Zoraida Arce Cartagena

El Despacho considera necesario corregir el auto por el cual se fijó la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas, proferido dentro de la audiencia inicial celebrada en el día de hoy, en el sentido de indicar que dicha audiencia será llevada a cabo el día veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015), a las 03:00 p.m., y no a las 09:00 a.m., como por error involuntario de indicó.

## En consecuencia se dispone:

PRIMERO.- Aclárese que la fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS, de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 del 2011, el día VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), a las 03:00 P.M.

**SEGUNDO**.- Por Secretaría, ofíciese a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a las direcciones de correo electrónico aportadas para recibir notificaciones judiciales, informándoles la decisión anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

CARLOS MARJO REMA DIAZ

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en <u>ESTADO</u>, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

TO TIME TO TO

Secretario General